



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 00000344, de fecha 06 de enero de 2020, que contiene el Oficio N° 001-2020-MDC-A, emitido por la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

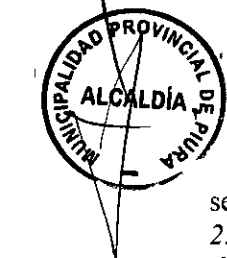
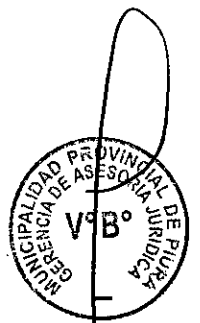
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 212°, **rectificación de errores**, ha prescrito que:

"212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 173-2019-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 2019, se resuelve en su artículo primero: "*Ratificar la ordenanza Municipal N° 018-2019-CDC, de fecha 23 de diciembre de 2019 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Castilla*";

Que, la potestad correctiva de la administración, que le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el que recae un error. En el presente existe un



error producido al momento de su formalización del acto, que no va más allá del Acuerdo Municipal que pretende aclarar sin variar sus consecuencias jurídicas;

Que, con Oficio N° 001-2020-MDC-A de Registro N° 00000344, de fecha 06 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipal Distrital de Castilla, presentó la solicitud de rectificar el error material en el tercer considerando de la parte considerativa del Acuerdo Municipal N° 173- 2019-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 2019, donde se señala lo siguiente: "(...) Que, con Oficio N° 0067-2019-MDC.GM de Registro N° 00049503, de fecha 23 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Catacaos, remite la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDC, de fecha 23 de setiembre de 2019, que aprueba y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA(...)"; **debiendo ser lo correcto de la siguiente forma:**"(...) Que, con Oficio N° 0067-2019-MDC.GM de Registro N° 00049503, de fecha 23 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Castilla, remite la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDC, de fecha 23 de setiembre de 2019, que aprueba y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA(...)";

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR,** de Oficio el error material incurrido, en el Tercer Considerando del Acuerdo Municipal N° 173-2019-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 2019; donde se señala lo siguiente: (...) Que, con Oficio N° 0067-2019-MDC.GM de Registro N° 00049503, de fecha 23 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Catacaos, remite la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDC, de fecha 23 de setiembre de 2019, que aprueba y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA(...)"; **debiendo ser lo correcto de la siguiente forma:** (...) Que, con Oficio N° 0067-2019-MDC.GM de Registro N° 00049503, de fecha 23 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Castilla, remite la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDC, de fecha 23 de setiembre de 2019, que aprueba y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-RATIFICAR,** los demás extremos del Acuerdo Municipal N° 173-2019-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-DAR CUENTA** de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Oficina de Persona y a la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
**Mauricio**